



Alcaldía de
Bucaramanga

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: F-PDC-6200-238,37-025

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Octubre-10-2022

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: RESOLUCION 006 DEL 21 DE ENERO DE 2026

Persona a notificar: EX AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PAN DE AZUCAR

Radicado: N/A

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado RESOLUCION NO. 006 DEL 21 DE ENERO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LIQUIDADA LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PAN DE AZUCAR, a los ex afiliados de este Organismo Comunal toda vez que, se desconoce información de notificación de los destinatarios.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy siendo las horas.

En constancia firma,

Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente NOTIFICACIÓN POR AVISO fue publicada el 30 / 01 / 2025 a las 17:00 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy 05 / 02 / 2025 a las 17:00 horas.

Secretario de Desarrollo Social

P/ Javier Enrique Cupaban Mantilla - CPS
R/ Reynaldo Barrera Bonilla - CPS
R/ Leonor Perez Rojas - CPS

21 ENE 2026

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LIQUIDADA LA JUNTA DE ACCIÓN
COMUNAL DEL BARRIO PAN DE AZUCAR****LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1437 de 2011, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, Decreto No. 1501 de 13 de septiembre de 2023 del Ministerio del Interior, Decreto Municipal 0090 de julio 11 de 2005, Resolución No. 2695 de 19 de diciembre de 2025 modificada por la Resolución 2705 de 22 de diciembre de 2025, procede a **DECLARAR LIQUIDADA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PAN DE AZUCAR DE LA COMUNA DOCE (12) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SANTANDER**, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. Que a través de la Resolución No. 162 del 05 de julio de 1972 otorgada por la Gobernación de Santander se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Pan de Azúcar de la comuna doce (12) del Municipio de Bucaramanga
2. Que el último acto administrativo de inscripción y reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Pan de Azúcar se materializó en la Resolución No. 069 del 28 de junio de 2016 para el periodo 2016-2020, término que fuera ampliado a través de la resolución No. 149 del 25 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2022
3. Que para el periodo 2022-2026 la Junta de Acción Comunal del Barrio Pan de Azúcar no realizó elecciones de dignatarios dentro de las fechas señaladas por parte del Ministerio del Interior, sin justificación alguna, así como tampoco solicitó a instancias de la secretaria de desarrollo social autorización para adelantar elecciones atípicas, sin que hasta la fecha exista justificación para la no realización del proceso electoral
4. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, remitió los oficios fechados mediante consecutivos 2-SdDSB-202304-00030169, 2-S-dDSB-202304-00030172, 2-SdDB-202304-00030189 y 2-SdDB-202304-00030606, a los señores JOSEFINA TORRES RIVEROS y JONARA LEON ALVAREZ, SILVIA ROCIO VASQUEZ RODRIGUEZ Y ORLANDO BRETON PRADA en calidad de ex Dignatarios de la Junta de Acción Comunal a fin de que en un término de cinco (5) días hábiles informaran sobre las actuaciones adelantadas para designación del tribunal de garantías y proceso electoral de los dignatarios para el periodo, así como del registro y manejo del libro de afiliados del organismo comunal, sin que se recibiera respuesta alguna.
5. Que dado el incumplimiento del deber legal y estatutario de adelantar proceso electoral y la omisión injustificada de dar respuesta a los requerimientos elevados por la secretaria de desarrollo social, se resolvió sancionar a los ex dignatarios de la junta de acción comunal del barrio pan de azúcar consistente en desafiliación del organismo comunal por el término de veinticuatro (24) meses, decisión que se materializó a través de la resolución No. 121 del 8 de agosto de 2023



J 06

2026

21 ENE 2026

6. Que en la mencionada resolución se otorgó el término de dos (2) meses a la Junta de Acción Comunal del barrio pan de azúcar y a sus afiliados, con el fin de que adelantaran el proceso de elección de dignatarios so pena de la cancelación de la personería jurídica del organismo comunal, decisión que fuera debidamente notificada.
7. Que vencido el término otorgado a la Junta de Acción Comunal del Barrio Pan de Azúcar, para que adelantara el proceso de elección de dignatarios, este no se llevó a cabo, motivo por el cual la secretaría de desarrollo social en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia profirió resolución No. 196 del 15 de diciembre de 2023 por medio de la cual resolvió:

"PRIMERO: SANCIONAR a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PAN DE AZUCAR de la comuna doce (12) del Municipio de Bucaramanga, con la cancelación de su personería jurídica No. 162 del 05 de julio de 1972 otorgada por la Gobernación de Santander.

SEGUNDO: ORDENESE la liquidación de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PAN DE AZUCAR de la Comuna doce (12) del Municipio de Bucaramanga de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 753 de 2002, el Acuerdo Municipal 090 del 2005 y los artículos 70 y 71 de la Ley 2166 de 2021.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando que contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta."

8. La anterior decisión fue notificada por aviso a la Junta de Acción Comunal del Barrio Pan de Azúcar con fecha de fijación 27 de febrero de 2024 y fecha de desfijación 04 de marzo de 2024 sin que contra la misma se presentara recurso alguno.
9. Que como consecuencia de la sanción y cancelación de la Personería Jurídica del Organismo Comunal, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, profirió la Resolución No. 103 del 13 de junio de 2025 que modifica la Resolución número 196 del 15 de diciembre de 2023 por medio de la cual se nombró liquidadora y depositaria de bienes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Pan de Azúcar a la profesional especializada PAOLA ANDREA MORENO JAIMES, identificada con la cedula de ciudadanía 1.098.762.830 de profesión abogada, y a quien se le designó como apoyo técnico contable y jurídico a los profesionales HECTOR ARIAS GARCIA; contador público y JAVIER ENRIQUE CUPABAN MANTILLA; Abogado, para adelantar el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Granada en cumplimiento de los postulados normativos
10. Que la profesional especializada de la Secretaría de Desarrollo Social; en su condición de liquidadora y en cumplimiento de sus funciones; hace entrega del informe final de liquidación de fecha 20 de noviembre de 2025 y demás documentos, mediante los cuales adelanto y dio por terminado el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Pan de Azúcar cumpliendo con cada uno de los lineamientos normativos en el capítulo XI de la Ley 2166 de 2021

Que se concluyó por la agente liquidadora lo siguiente: (...) de las respuestas dadas por las entidades requeridas se logró determinar que el Organismo Comunal no posee bienes muebles e inmuebles que pudieran conformar su patrimonio, por tanto este es equivalente a 0, así mismo se pudo evidenciar que, dentro del término de publicación de los tres (3) avisos informativos no se presentó ningún acreedor, en consecuencia tampoco hay acreencias contra el Organismo Comunal ni relaciones nacidas de contratos, créditos, impuestos

Contribuciones o similares (...) teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de culminar el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Pan de Azúcar, se elaboraron los estados financieros finales en 0 y estado de inventario final en 0, dando cumplimiento al Artículo 72, parágrafo 1 la Ley 2166 de 2021.

11. Que de todos los documentos que hacen parte del proceso de liquidación incluido el informe final de liquidación de fecha 20 de noviembre de 2025, así como los estados de inventarios finales, estados financieros finales, y balances generales finales, se puede determinar que el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Pan de Azúcar, se adelantó y se terminó con observancia a los mandatos legales que rigen la materia, por lo que se declarara liquidado el organismo comunal y el archivo del proceso de liquidación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR liquidada la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PAN DE AZUCAR de la comuna doce (12) del Municipio de Bucaramanga, con fundamento en el informe final de liquidación de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por la profesional PAOLA ANDREA MORENO JAIMES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.762.830, en su calidad de liquidadora designada

SEGUNDO: ORDENESE el archivo del proceso de liquidación de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PAN DE AZUCAR de la comuna doce (12) del Municipio de Bucaramanga

TERCERO: COMUNICAR al Ministerio del Interior y de Justicia, en el informe trimestral que se presenta a esta entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, sobre la novedad que se presenta respecto a la liquidada JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PAN DE AZUCAR de la comuna doce (12) del Municipio de Bucaramanga.

CUARTO: Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los



IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

P/ Javier Enrique Cupaban Mantilla – Abogado CPS
R/ Reynaldo Barrera Bonilla – Coordinador UNDECO
R/ Leonor Pérez Rojas- Abogada CPS